

## Legislación Nacional

LEY 24360 FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES Traslado a los días lunes. Excepciones. Modificación sanc. 31/8/1994; promul. 23/9/1994; publ. 30/9/1994 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Modifícase el art. 3 de la L 23555 por el siguiente texto: "Se exceptúan de la disposición del art. 1 los feriados nacionales correspondientes a Viernes Santo, 1º de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto, 25 de Diciembre y 1º de Enero". Art. 2.- Comuníquese etc. PIERRI - MAZZUCCO - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - CANALS. **NORMA CITADA: L 23555: LA 19-B-1487.**